



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CORONA 26316223477 / STRITO CUARTO DE POLICÍA SUROCCIDENTE

No. GS-2026 / COSEC-DISOC-13

Barranquilla, 16 de marzo de 2026

Señor
ANÓNIMO
Barranquilla, D.E.I.P

Asunto: respuesta SIPQR2S 849935-20260302

En atención a la queja presentada de manera anónima ante la Oficina de Atención al Ciudadano, relacionada con presuntas irregularidades en la asignación de servicios, favorecimiento laboral y afectación al ambiente de trabajo por parte de los funcionarios adscritos a la estación de Policía el Bosque me permito informarle lo siguiente:

Esta oficina, bajo los principios de celeridad y debido proceso, realizó la verificación técnica con la dependencia interna correspondiente, identificando a los funcionarios señalados y analizando la dinámica de la asignación de tareas operativas y administrativas.

Se estableció, tras la revisión de las planillas de servicio y las órdenes de operaciones emanadas por el Comando de la Metropolitana, que para el periodo en cuestión, los funcionarios mencionados han dado cumplimiento a los servicios dispuestos institucionalmente. No obstante, atendiendo a la preocupación sobre la transparencia en la distribución de las cargas laborales y la presunta renuencia a asistir a ciertos servicios, la Policía Nacional está facultada y obligada por la Ley 2196 de 2022 (Estatuto Disciplinario Policial) y el Manual de Gestión del Talento Humano para garantizar que la asignación del servicio se base en los principios de igualdad, moralidad y eficiencia.

Frente a su reclamación por la existencia de una presunta "mafia" y el mal ambiente laboral, el informe oficial de la dependencia arroja una precisión técnica importante:

Los mandos responsables dejan constancia de que se han iniciado acciones preventivas inmediatas, tales como la programación de reuniones de concertación, una evaluación exhaustiva de la asignación de tareas actuales y fundamentalmente, el desarrollo de un proceso de rotación de tareas. Este último tiene como fin asegurar que todos los policías tengan oportunidades equitativas de desempeño, evitando cualquier percepción de privilegio o exclusión que afecte la motivación del equipo de trabajo.

Debido a que existe una diferencia entre lo relatado en la queja y los registros oficiales de asistencia a servicios del personal señalado, la Policía Nacional debe agotar las instancias de verificación interna. Por tanto, para que esta situación sea abordada desde una perspectiva de bienestar y justicia laboral:

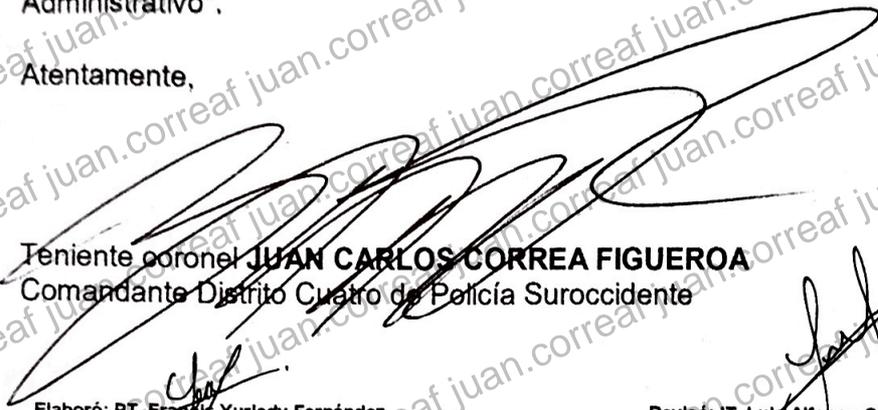
- Le corresponde a usted, si es integrante de la Institución o posee pruebas directas, elevar éstas inquietudes ante el Comité de Convivencia Laboral de la unidad.
- Así mismo, se han establecido canales de comunicación transparentes para que el personal pueda expresar sus sugerencias sobre la distribución de los servicios sin temor a represalias, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la oficina.

El Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), al verificar que los funcionarios han asistido a los servicios ordenados según el reporte oficial, no encontró, en esta etapa preliminar, mérito suficiente para iniciar una investigación disciplinaria de oficio por abandono del servicio. No obstante, si usted posee pruebas adicionales (como registros de servicios no atendidos o comunicaciones que prueben el favorecimiento indebido) que permitan identificar faltas a la ética policial, esta oficina queda atenta a recibirlos para una nueva valoración y apertura de la indagación correspondiente ante la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Finalmente, se le informa que la Policía Nacional actúa en cumplimiento del Manual de Atención al Ciudadano y los principios de transparencia institucional.

Por medio de la presente, se da respuesta efectiva y oportuna conforme a lo establecido por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Teniente coronel **JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**
Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente

Elaboró: PT. Francis Yurledy Fernández
COSEC- DISOC

Revisó: IT. Luis Alfonso Ortiz Surray
COSEC- DISOC

Fecha de elaboración: 16-03-2026
Ubicación: mis documentos\Informes 2026

Carrera 26B No. 74B-91 Barrio El Silencio
mebar_d4surocci@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 16 de marzo 2026

Señor
anónimo
Dirección no aporta
Barranquilla

Asunto: notificación por aviso solicitud No. 849935-20260302

El suscrito comandante del Distrito Cuatro de Policía Suroccidente de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025- -MEBAR, de fecha 16/3/2026, signado por el suscrito, mediante el cual se da respuesta a la queja No. 849935-20260302, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 16 de marzo de 2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Teniente coronel **JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**
Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente

Elaborado por: PT. Francis Yuridy Fernandez Bustamante
Revisado por: IT. Luis Alfonso Ortiz Surrmay
Fecha elaboración: 16/3/2025
Ubicación: Documentos2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla 16 de marzo de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario, toda vez que NO aporó dirección, NO aporta número telefónico y no autoriza la notificación por el correo electrónico que anexo.

CONSTE



~~Grado post-firma y firma~~
Teniente coronel **JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**
Comandante Distrito Cuatro de Policía Suoccidente